

## **LEY Nº 1775 (Original 497)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Exonerando a la Comunidad de Monjas Carmelitas Descalzas del pago de lo adeudado hasta 1938 por contribución territorial

Por cuanto:

## El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Exonérase a la Comunidad de Monjas Carmelitas del pago de la contribución territorial del Convento de su propiedad, por los años que adeudare inclusive el presente. Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a seis días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y ocho.

ALBERTO B. ROVALETTI - Marcos E. Alsina - Adolfo Araoz - Mariano F. Cornejo

Por tanto:

Salta, Setiembre 12 de 1938.

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## **DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Víctor Cornejo Arias